



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0227/2023** y **acumuladas**

Sujeto Obligado: **Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Árístides Rodrigo Guerrero García

Denuncia por presunto incumplimiento a obligaciones de transparencia contenidas la *Ley de Transparencia*

Expediente

INFOCDMX/DLT.227/2023 y acumuladas

Sujeto Obligado

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

31/01/2024



Palabras clave

Desarrollo urbano, obligaciones de transparencia, portal de transparencia, remanentes, sindicatos.



Denuncia

Incumplimiento de obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123 y 147 de la Ley de Transparencia.



Informe del *sujeto obligado*

El sujeto obligado señaló que la información relativa a la obligación ha sido publicada de manera actualizada.



Conclusión del dictamen de evaluación

El sujeto obligado cumple con la publicación de la información actualizada tanto en su portal institucional como en la plataforma, respecto de las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123 y del artículo 147 de la Ley de Transparencia.



Estudio del caso

El sujeto obligado cumple con la publicación de la información correspondiente a las obligaciones denunciadas.



Determinación del Pleno

La denuncia es **INFUNDADA**.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



Juzgados de Distrito en Materia Administrativa



Poder Judicial
de la Federación



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.227/2023, INFOCDMX/DLT.232/2023, INFOCDMX/DLT.233/2023, INFOCDMX/DLT.237/2023, y INFOCDMX/DLT.242/2023 acumuladas.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la cual se determina como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, establecidas en las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123, así como en el artículo 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) correspondiente al año 2023, por parte de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en su calidad de sujeto obligado.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	4
I. Denuncia.	4
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Procedencia.	8
TERCERO. Hechos y pruebas.	8
CUARTO. Estudio de fondo.....	9
QUINTO. Orden y cumplimiento.....	16
RESUELVE	17

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Lineamientos	Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Sujeto obligado:	Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

De la narración de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia.

1.1 Presentación. Los días veinte y veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés¹, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió cuatro correos electrónicos por medio del cual la parte denunciante presentó diversas denuncias por presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, en los siguientes términos:

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	PERIODO
123_XVII_Monto total de remanentes	A123Fr17_Monto-total-de-remanentes	2023	Todos los periodos.
123_VII A_Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	A123Fr07A_Hipervínculo-a-la-información	2023	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre.
123_XXII A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr22A-Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México	2023	Todos los periodos.
147_Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogas	A147_Recursos-públicos-entregados	2023	Todos los periodos

...” (Sic).

1.2 Turno. El veinte y veintiuno de diciembre de 2023, esta Ponencia recibió de la Secretaría Técnica el expediente INFOCDMX/DLT.227/2023 y sus acumuladas INFOCDMX/DLT.232/2023, INFOCDMX/DLT.233/2023 INFOCDMX/DLT.237/2023 y INFOCDMX/DLT.242/2023.

1.3 Admisión y acumulación. El **once** de **enero** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 155, 157 y 160 de la Ley de Transparencia, se acordó admitir y acumular las denuncias a trámite y se otorgó al *sujeto obligado* un plazo de tres días hábiles, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas,

apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declarararía prelucido su derecho para hacerlo.

Asimismo, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto* que realizara un dictamen sobre los presuntos incumplimientos.

1.4 Informe de ley. El **veintidós de enero de dos mil veinticuatro** el sujeto obligado remitió un informe justificado a través del oficio JGCDMX/SP/DTAIP/123/2024 emitido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que señaló esencialmente que:

“(...) Al respecto, se informa que este Sujeto Obligado ha realizado una revisión de la información disponible en el Portal de Transparencia de la Jefatura de Gobierno y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los artículos y fracciones referidos, constatando que la información sí se encuentra cargada y disponible para consulta, actualizada al 30 de septiembre de 2023 (trimestre 3), por lo que hace al artículo 147 y a las fracciones VII y XVII del artículo 123; y actualizada al 31 de diciembre por lo que refiere a la fracción XXII del artículo 123.

Al respecto, cabe mencionar que la actualización de la información relativa al artículo 147 y a las fracciones VII y XVII del artículo 123, en lo que corresponde al trimestre 4, aún pendiente, se realizará dentro del plazo previsto en lo dispuesto en el Lineamiento Octavo fracción II de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En función de lo dicho, este Sujeto Obligado no advierte omisión alguna en relación con la actualización de la información señalada; toda vez que este Sujeto Obligado, de conformidad con lo previsto en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publica con la debida actualización, lo siguiente: la leyenda de no aplicabilidad, así como los hipervínculos correspondientes, en lo que respecta a las citadas fracciones VII y XII; y la información relativa a recursos remanentes de los ejercicios fiscales anteriores y a la asignación de

recursos públicos a personas físicas o morales, en lo que respecta a la fracción XVII del artículo 123, así como al artículo 147, respectivamente. (...). (Sic)

1.5 Dictamen de evaluación. El **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, se recibió el oficio MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/603/2023 de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este *Instituto*, en relación con el Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, en los siguientes términos:

“[...] se verificó que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/jefatura-de-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico>

❖ Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 123, II A, II D, II E, III A, VII A, IX A, XIII, XIV, XV A, XVII, XX A, XXII A, XXIII A, XXV A, artículo 146 y artículo 147 de la Ley de Transparencia en el portal institucional.

❖ No aplica el artículo 142 de la Ley de Transparencia en el portal institucional.

2. [...] se verificó que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

a) Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 123, fracciones II A, III A, VII A, IX A, XIII, XIV, XV A, XVII, XX A, XXII A, XXIII A, XXV A, artículo 142, artículo 146 y artículo 147 de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia.

b) Incumple parcialmente con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 123 fracción II D y II E.

c) No aplica el artículo 142 de la Ley de Transparencia en el portal institucional. (...)

1.5 Cierre de instrucción. El **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, se ordenó la glosa del Dictamen de evaluación y al encontrarse debidamente integrado el

presente expediente y al no existir diligencia alguna pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción de la investigación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto*, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Federal*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución local*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Procedencia. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia de la denuncia por considerar que reunía los requisitos previstos en los artículos 157 de la *Ley de Transparencia*. En tal virtud y toda vez que no se advierte impedimento jurídico alguno que evite el estudio de fondo, se analizarán las manifestaciones de la *parte denunciante* y del *sujeto obligado*.

TERCERO. Hechos y pruebas.

I. Hechos. Los hechos denunciados consisten, medularmente, en que el *sujeto obligado* no publicó información para ningún periodo de 2023 respecto de la prevista en la fracción XIV del artículo 123 de la *Ley de Transparencia*.

II. Pruebas.

a) La *parte denunciante* no aportó elementos probatorios para soportar su dicho;

- b) El **sujeto obligado** remitió un informe justificado identificado con el número JGCDMX/SP/DTAIP/123/2024 emitido por la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) El Dictamen de evaluación de las obligaciones de transparencia denunciadas del *sujeto obligado*, emitido por la **Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto**, por medio del cual se determina que el sujeto obligado cumple con las obligaciones establecidas en las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123, así como en el artículo 147 de la Ley de Transparencia.

III. Valoración de las pruebas. Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374 y 403, ambos del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad o veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

La parte *denunciante* señaló que el *sujeto obligado* incumplía con las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123, así como en el artículo 147 de la Ley de Transparencia correspondientes al año 2023.

Posteriormente, como resultado de la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se determina que el sujeto obligado cumple con las

obligaciones establecidas en las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123, así como en el artículo 147 de la Ley de Transparencia correspondientes al año 2023.

En ese sentido, de ello dan cuenta las siguientes reproducciones de lo señalado en los hallazgos y observaciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

Portal de Internet				
Expediente	Artículo y fracción	Periodo de Actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.227/2023	123 formato XVII Monto total de remanentes	Actualización: Anual Conservación: Información de dos ejercicios fiscales anteriores	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información de manera anual y cumple con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
DLT.232/2023	123 formato VII A Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	Actualización: Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México trienal o cuatrienal. Los municipios	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información de manera anual y

		<p>actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral Conservación: Los Planes y/o programas vigentes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p>		<p>cumple con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.</p>
DLT.237/2023	<p>123 formato XXII A Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México</p>	<p>Actualización: Anual Conservación: Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.</p>	Cumple	<p>Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información de manera anual y cumple con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Se tuvo acceso al hipervínculo reportado en el formato.</p>
DLT.242/2023	147	<p>Actualización: Trimestral</p>	Cumple	<p>Cumple, de conformidad con</p>

	Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogas	Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.		los Lineamientos, toda vez que publican la información con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
--	---	--	--	---

SIPOT				
Expediente	Artículo y fracción	Periodo de Actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumplimiento	Hallazgos y observaciones
DLT.227/2023	123 formato XVII Monto total de remanentes	Actualización: Anual Conservación: Información de dos ejercicios fiscales anteriores	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información de manera anual y cumplen con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Respecto al ejercicio 2023, en virtud de que la actualización de la información se realiza de manera anual y

				<p>en atención a lo estipulado en los Lineamientos que indican que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, la información que hace referencia al ejercicio 2023 se reportará de manera completa durante el mes de enero del año 2024 (actualmente publican información hasta el tercer trimestre 2023).</p>
DLT.232/2023	123 formato VII A Hipervínculo a los planes de desarrollo urbano	Actualización: Anual. En el caso del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México trienal o	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la

		<p>cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos del suelo, licencias de uso y construcción: trimestral</p> <p>Conservación: Los Planes y/o programas vigentes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p>	<p>información de manera anual y vigente, cumpliendo con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Respecto al ejercicio 2023, en virtud de que la actualización de la información se realiza de manera anual y en atención a lo estipulado en los Lineamientos que indican que los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, la información que hace referencia al ejercicio 2023 se reportará de</p>
--	--	---	--

				manera completa durante el mes de enero del año 2024 (actualmente publican información hasta el tercer trimestre 2023). Por último, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
DLT.237/2023	123 formato XXII A Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	Actualización: Anual Conservación: Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos ejercicios anteriores.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información de manera anual y vigente, cumpliendo con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Por último, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
DLT.242/2023	147 Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad	Actualización: Trimestral Conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información trimestral del ejercicio en

	civil, sindicatos o análogas			curso y cumple con el periodo de conservación, en donde mencionan mediante una nota lo siguiente "no se han entregado o transferido Recursos públicos entregados a personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o análogas".
--	------------------------------	--	--	---

Precisado lo anterior, y de conformidad con el mencionado Dictamen de verificación realizada por este *Instituto*, el *sujeto obligado* **cumple** con la publicación de la información actualizada tanto en su portal institucional como en la *plataforma*, respecto de las fracciones XVII, VII A y XXII A del artículo 123, así como del artículo 147 de la Ley de Transparencia

En tal virtud, y toda vez que no se advierten razones motivos o circunstancias por las cuales el *sujeto obligado* no se encuentre en condiciones para dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, la presente denuncia se estima **INFUNDADA**.

QUINTO. Orden y cumplimiento.

I. **Efectos.** En ese sentido, se determina infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por lo argumentos previamente expuestos se:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 166, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, se informa a la persona denunciante que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.